

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Reglamentan el mecanismo de obras de impuesto para proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos en la reactivación económica del país.

Decreto 1208 de 2022. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Seguir leyendo

Pág. 2

Se imparten lineamientos para establecer las condiciones necesarias para la aplicación del teletrabajo

Decreto 1227 del 2022. Ministerio de Trabajo.

Seguir leyendo

Pág. 4

Inclusión del Servicio Publico Domiciliario de Gas Licuado de Petróleo en el uso del suelo de los Planes de Ordenamiento Territorial

Circular Externa N° 20221000000514 de 2022. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Seguir leyendo

Pág. 7



NORMATIVIDAD VIGENTE

Reglamentan el mecanismo de obras de impuesto para proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos en la reactivación económica del país



DECRETO 1208 DEL 2022 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1208 de 2022 con el objeto potencializar la reactivación económica y/o social del país mediante la financiación de proyectos con el mecanismo de obras de impuesto. De tal forma, la normativa define a los proyectos que podrán aplicar al mecanismo, siendo estos: (i) los que estén registrados en el banco del sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP-, (ii) los proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto Armado -ZOMAC-, (iii) proyectos que benefician los municipios donde se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, (iv) los proyectos en territorios que tengan altos índices de pobreza que carezcan de infraestructura para servicios públicos, (v) aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas, (vi) los proyectos que estén localizados en Áreas de Desarrollo Naranja -ADN; y (vii) Los proyectos registrados como de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación de la economía del país.

Conforme lo anterior, entre otros aspectos, en lo que se refiere a la manifestación de interés para seleccionar y ejecutar proyectos declarados de importancia nacional y que son estratégicos para reactivación económi-

ca y/o social de la Nación, la normativa hace referencia al siguiente procedimiento :

1. Las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos y líneas de inversión previstos, podrán, desde el dos (2) y hasta el día treinta y uno (31) de marzo para el primer corte, y desde el dos (2) y hasta el día treinta y uno (31) de agosto para el segundo corte de cada año, manifestar interés ante la Entidad Nacional Competente para seleccionar y ejecutar uno (1) o más proyectos de importancia nacional estratégica para la reactivación económica y/o social de la Nación registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos, soportado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, o el que haga sus veces, publicado por la Agencia de Renovación del Territorio -ART.
2. La Entidad Nacional Competente verificará el cumplimiento de los requisitos. El contribuyente podrá presentar una propuesta de actualización y ajuste al proyecto, siempre y cuando esta no modifique el alcance del proyecto.
3. La Entidad Nacional Competente comunicará a la Agencia de Renovación del Territorio -ART y al De-



partamento Nacional de Planeación -DNP las manifestaciones de interés presentadas por los contribuyentes para ejecutar.

4. La Agencia de Renovación del Territorio -ART y el Departamento Nacional de Planeación -DNP aplicarán los criterios de distribución del cupo CONFIS y comunicarán a las Entidades Nacionales Competentes los resultados de esta distribución.
5. Recibida la comunicación de la entidad nacional dentro del mes siguiente, proferirá el acto administrativo de aprobación para la suscripción del convenio y lo notificará a los contribuyentes. Se enviará copia al consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, a la Agencia de Renovación del Territorio -ART, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y al Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Adicionalmente, puntualizo las características de los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación, en los siguientes términos:

1. Que aumenten la productividad y competitividad de la economía nacional o regional.
2. Que generen impacto positivo en la creación de empleo directo o por vía de encadenamientos y/o la inversión de capital.
3. Que generen retorno positivo a la inversión cumplimiento de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.
4. Que el alcance del proyecto contribuya al cumplimiento de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Las Entidades Nacionales Competentes, establecerán los criterios para dar cumplimiento a las características señaladas en este artículo, acorde con las competencias del sector al que corresponden. Dichos criterios serán incluidos en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En lo que se refiere al procedimiento para la inclusión de proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación, en el banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos, se establece el siguiente procedimiento:

- Estructuración en etapa de prefactibilidad: Los contribuyentes y las entidades públicas podrán estructurar iniciativas siempre y cuando cumplan con los requisitos de inversión pública y sectoriales, con un concepto de pertinencia y favorabilidad de la entidad nacional competente.
- Formulación en fase de factibilidad: Las iniciativas deberán ser de acuerdo con Metodología General Ajustada -MGA Web del Departamento Nacional de Planeación -DNP y Manual Operativo de Obras por Impuestos, una vez otorgado concepto favorable por la entidad competente, donde después serán incluida en el listado de la agencia de renovación del territorio ART.
- Viabilización de los proyectos de Inversión: La entidad competente tendrá tres meses para la validación de requisitos habilitantes de inversión pública y sectoriales, posteriormente ante Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN la certificación del cupo de Obras por Impuestos Opción convenio aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS.
- Control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión: Una vez se tenga el concepto previo favorable sobre la disponibilidad del cupo CONFIS, y el DNP, se realizará un control posterior de viabilidad verificando que el proyecto cumpla con los requerimientos metodológicos señalados en el manual operativo de obras por impuestos
- Formulación en fase de factibilidad: El proyecto candidato de importancia nacional que resulte estratégico para la reactivación económica y/o social de la Nación, se debe formular con la Metodología General Ajustada y debe ser ingresado a la MGA web y presentado a la Entidad Nacional Competente a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, o el que haga sus veces.
- Publicidad banco de proyectos: Se realizará la publicación en la página web de la Agencia de Renovación del Territorio ART para así identificar los proyectos registrados como de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social.

La Agencia de Renovación del Territorio -ART mantendrá actualizado el Banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos que estará soportado por el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP.

Se imparten lineamientos para establecer las condiciones necesarias para la aplicación del teletrabajo

DECRETO 1227 DEL 2022. MINISTERIO DE TRABAJO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con miras a impulsar y regular el teletrabajo como una forma de organización laboral en las empresas y entidades públicas, el Ministerio de Trabajo adoptó el Decreto 1227 del 2022, por medio del cual se imparten disposiciones para eliminar barreras y establecer condiciones necesarias para la aplicación del teletrabajo.

Conforme lo anterior, la normativa establece entre otros aspectos, lo siguiente:

✓ OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Diligenciar el formulario suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales para el desarrollo del teletrabajo.
- Informar a la Administradora de Riesgos Laborales, la modalidad de teletrabajo (teletrabajo suplementario, autónomo o móvil), la jornada semanal aplicable, la clase de riesgo que corresponde a las labores ejecutadas y la clase de riesgo correspondiente a la empresa.
- Incluir el teletrabajo en la metodología Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De mutuo acuerdo, cuando sea el caso, acordar con los trabajadores la disposiciones se sus pro-



Foto: Freepik.es

pios equipos y herramientas de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

- Fomentar la protección y respeto de la dignidad humana del teletrabajador en cuanto al acceso a la información, y el derecho a su intimidad y privacidad.
- Garantizar el derecho a la desconexión laboral y evitar los impactos que se pueden generar en la salud mental y en el equilibrio emocional de los teletrabajadores.
- Capacitar al teletrabajador actividades de prevención y promoción en riesgos laborales, principalmente en el autocuidado, en el cuidado de la salud mental y factores de riesgo ergonómico o biomecánico, así como uso y apropiación de TIC y seguridad digital para el Teletrabajo. Las capacitaciones podrán ser virtuales.
- Informar al teletrabajador sobre las restricciones de uso de equipos y programas informáticos, la legislación vigente en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información y en general las sanciones que puede acarrear por su incumplimiento.

✓ OBLIGACIONES DEL TELETRABAJADOR

- Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empresa o Administra-



dora de Riesgos Laborales y adiciónamele cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo de la empresa.

- Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrar al empleador información clara, veraz y completa sobre cualquier cambio de su estado de salud física o mental como dé lugar de trabajo y reportar accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Atender las instrucciones respecto de uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como respecto de seguridad digital, efectuadas por el empleador.
- Restituir los equipos y herramientas de trabajo entregados por el empleador para el desempeño de sus labores, en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos.
- Cumplir eficientemente con las actividades y metas establecidas, de responsabilidad a su cargo. Y participar en las capacitaciones programadas para su buen desempeño o por la empresa

✓ OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES

- Promover el cumplimiento de las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo conforme con las características propias del teletrabajo.
- Establecer la guía para prevención y actuación en situaciones de riesgo del teletrabajo, y suministrarla al teletrabajador y a entidad o empleador.
- Realizar capacitación, asistencia y asesoría en actividades de prevención y promoción en riesgos laborales, en seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer un programa que permita asesorar, capacitar y emitir recomendaciones sobre postura y ubicación de herramientas propias del desarrollo del teletrabajo.

- Realizar los ajustes tecnológicos a sus plataformas para el reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con especial énfasis en teletrabajo, informando en las plataformas y medios virtuales que tenga la Administradora de Riesgos Laborales.
- Implementar y publicar el formato de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales para el teletrabajo en todos los canales virtuales.
- Brindar acompañamiento y asesoría a los empleadores y entidades públicas para la realización de las visitas a los puestos de trabajo de los teletrabajadores.

Por otra parte, con la normativa se señala elementos como lo son:

- Reversibilidad del teletrabajo: Los contratos laborales con modalidad de teletrabajo persisten el derecho de reversibilidad por las partes, es decir tiene la facultad de retornar a sus actividades a la empresa, entidad o centro de trabajo de acuerdo con la normatividad laboral vigente.
- Flexibilidad del teletrabajo: Las partes establecerán respecto del tiempo y modo en el desempeño de la labor contratada, siempre que se cumpla con la jornada laboral semanal establecida y sin que no pueda afectar el descanso efectivo, ni el derecho a la desconexión laboral.
- Auxilio o compensatorio de costos de servicios públicos: De mutuo acuerdo, se podrá fijar el costo del auxilio mensual que compensará los costos de internet, telefonía fija y móvil y energía, de igual manera de mutuo acuerdo el trabajador o servidor público podrá asumir en su totalidad el costo.
- Desarrollo del teletrabajo a través de modelos híbridos de trabajo: se podrá determinar con el teletrabajador día que se labore de manera alterna dos o tres días a la semana en la empresa.

Nuevas medidas de bioseguridad para prevención del COVID-19

RESOLUCIÓN 1238 DEL 2022. MINISTERIO DE SALUD. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministerio de salud expidió la Resolución 1238 del 2022, por la cual se adopta nuevas medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud de infecciones respiratorias, incluidas el COVID -19. Estas, son aplicables en todo el territorio nacional, aeropuertos, línea de cruceros, operadores de puertos y en controles sanitarios de ingreso del país de viajeros internacionales por aire y puertos.

Así las cosas, se imparten las siguientes medidas de prevención:

- **Autocuidado:** Cada persona deberá propender por el cuidado de sí mismo y seres queridos, adicionalmente deber a aplicar el esquema completo y refuerzos de la vacuna, lavado higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapas y ventilación adecuada.
- **Lavado de mano:** Se deber realizar lavado de manos durante mínimo 20 a 30 segundos en las siguientes situaciones: Después de entrar en contacto



Foto: Freepik.es

con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona, antes y después de ir al baño, de comer, y antes de tocarse la cara.

- **Distanciamiento físico:** Todos los habitantes deberán evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, en especial, las personas que presenten comorbilidades.

- **Uso de tapabocas:** Es obligatorio en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, en personas con comorbilidades, así como en no vacunadas.

También será exigible el uso del tapabocas en los lugares cerrados de las áreas metropolitanas, zonas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%. Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal.

Inclusión del Servicio Público Domiciliario de Gas Licuado de Petróleo en el uso del suelo de los Planes de Ordenamiento Territorial



Foto: Freepik.es

CIRCULAR EXTERNA N° 20221000000514 DE JULIO 2022.SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. (DESCARGA DOCUMENTO).

La Circular externa 20221000000514 de 2022 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene por objeto recomendar a las alcaldías municipales y distritales la inclusión del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo – GLP en el uso del suelo para la ubicación de la infraestructura necesaria para la prestación este servicio público domiciliario de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT y/o Esquema

Básico de Ordenamiento Territorial – EOT de cada ciudad o municipio.

Así mismo, se indica que, el reconocimiento de las infraestructuras de soporte del servicio público domiciliario de GLP, como parte de los sistemas estructurantes de cualquier plan de ordenamiento territorial, además de permitir la instalación segura de estas infraestructuras, tanto en las áreas urbanas como rurales del territorio, permitirá a los prestadores de este servicio público domiciliario, contar con normas urbanísticas y arquitectónicas que permitan viabilizar su localización en los respectivos predios privados.

SABÍAS QUE...

Se siguen aumentando las ventas de vivienda nueva en el país

COMUNICADO DE PRENSA JULIO 18 DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

En el marco del mercado y la economía mundial se experimentan múltiples variables. Sin embargo, en Colombia se sigue rompiendo registros históricos en ventas de vivienda nueva. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó los resultados de compras de 119.409 viviendas nuevas en el país con aumento de 5 %. De estas, 85.282 fueron viviendas de interés social (VIS) y 34.127 de rangos medio y alto (No VIS),



Foto: Freepik.es

que reportaron crecimientos de 7 % y 1 %, respectivamente. Adicionalmente, se relacionó los buenos resultados obtenidos por el desarrollo de la política de vivienda en el Gobierno Nacional, donde resaltó el trabajo y la importancia del sector edificador como un eje central para la reactivación económica del país y la generación de empleo. Así, 16.195 hogares que adquirieron igual cantidad de VIS y No VIS en el país; de esta forma, el sexto mes del año se ubicó en el segundo mejor junio en la historia de Colombia con 12.382 unidades comercializadas en el segmento VIS y 3.813 en No VIS.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan
Giselle Stephany Chaparro
Natalia Vanessa García

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

